



364

05



Banco Central de la República Argentina

RESOLUCIÓN N° 183

Buenos Aires, 22 MAY 2006,

VISTO:

I. La Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 255 del 21.10.04 (fs. 18/54), recaída en el Sumario en lo Financiero N° 593, Expediente N° 100.901/84, por la que se impusieron, entre otros, a los señores Domingo Victorio Tursi, Jorge Oscar Sosa y Roberto Osvaldo Naddeo, sendas multas de \$ 186.000 (pesos ciento ochenta y seis mil), \$ 54.900 (pesos cincuenta y cuatro mil novecientos) y \$ 136.800 (pesos ciento treinta y seis ochocientos), respectivamente (fs.44).

II. Las partidas de defunción de los señores Domingo Victorio Tursi, Jorge Oscar Sosa y Roberto Osvaldo Naddeo que obran a fs. 2, 10 y 14/15, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

I.- Que con posterioridad al dictado de la citada resolución N° 255/04 (fs. 18/45), se tomó conocimiento del deceso de las personas antes nombradas.

Así, a raíz de la información suministrada por Correo Argentino sobre el fallecimiento del señor Domingo Victorio Tursi (fs. 4), se solicitó la respectiva partida (fs. 5), la que fuera recibida en la Gerencia de Asuntos Contenciosos el 17.01.05 y de la que resulta que el hecho tuvo lugar el 13.05.95 (fs. 1/3).

Con fecha 24.10.05 se denunció el fallecimiento del señor Jorge Oscar Sosa, acaecido el 25.08.05, acompañándose copia simple de la de la partida (6/7), razón por la cual se requirió fotocopia certificada al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (fs. 8), la que obra a fs. 10.-

Por otra parte, por escrito que presentara su viuda el 09.12.04 (fs. 12/3) se conoció el fallecimiento de Roberto Osvaldo Naddeo, el 23.08.90, acreditado con la partida de fs. 15, remitida a requerimiento de la Gerencia de Asuntos Contenciosos (fs. 13).

II.- Que las sanciones reguladas por el art. 41 de la Ley de Entidades Financieras se aplican en función de la conducta desplegada por el sujeto de que se trate, lo que ha llevado a la jurisprudencia a sostener reiteradamente que dichas sanciones tienen carácter personalísimo.

Consecuentemente, fallecidos los condenados y ante la falta de normas en el régimen bancario que contemplen ese supuesto, deviene insoslayable recurrir a lo dispuesto en el inc. Iº del art. 59 del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento de los sancionados.

En tal sentido, se expidió la Sala Ira. de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal al sostener que: "Sin entrar a analizar si las sanciones

WF  
JC

B.C.R.A.

364 05

-2  
49

establecidas en el art. 41 de la Ley 21.516 tienen carácter disciplinario o si participan de la naturaleza de las medidas represivas del Código Penal, lo cierto es que la actora le impuso al ejecutado una multa en el ejercicio del poder de policía bancario, y tuvo en cuenta para ello su conducta, razón por la cual, si la sanción es personalísima, fallecido quien fue encontrado culpable de la infracción, no puede hacerse efectiva contra los herederos, salvo que una disposición específica la transformara en un crédito común" y "Al no existir en el régimen bancario normas que contemplen el supuesto de muerte del sujeto sancionado, transformando la multa en un crédito común, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el art. 59 del C. Penal y declarar extinguida la acción por deceso del imputado" (Banco Central de la República Argentina v. Giusti, Juan José s/ Juicio de conocimiento"- Fallo del 08.06.93).

**III.-** Que en orden al temperamento expuesto corresponde revocar la Resolución N° 255 de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias con relación únicamente a los señores Domingo Victorio Tursi, Jorge Oscar Sosa y Roberto Osvaldo Naddeo, en cuanto se les impone una multa de \$ 186.000 (pesos ciento ochenta y seis mil), \$ 54.900 (pesos cincuenta y cuatro mil novecientos) y \$ 136.800 (pesos ciento treinta y seis mil ochocientos), respectivamente (fs. 44), y declarar extinguida la acción a su respecto.

**IV.-** Que atento la índole del asunto no procede dar intervención a la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Bancarias.

Por ello,

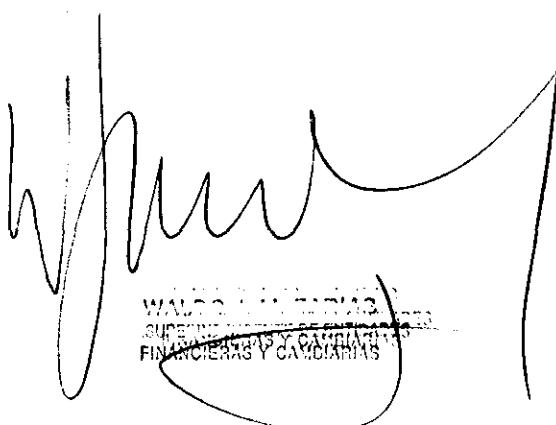
**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS  
RESUELVE:**

1º) Revocar la Resolución N° 255 de fecha 21.10.04 de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias con relación únicamente a las multas de \$ 186.000 (pesos ciento ochenta y seis mil), \$ 54.900 (pesos cincuenta y cuatro mil novecientos) y \$ 136.800 (pesos ciento treinta y seis mil ochocientos), que les fueran impuestas a los señores Domingo Victorio Tursi, Jorge Oscar Sosa y Roberto Osvaldo Naddeo, respectivamente.

2º) Declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto de los señores Domingo Victorio Tursi, Jorge Oscar Sosa y Roberto Osvaldo Naddeo

3º) Notifíquese.-

VF G

  
ROBERTO OSVALDO NADDEO  
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

to-11

LLEGA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

AL DIRECTORIO

22 MAY 2006

MEVES AL RUEGUEZ  
COLONIA MEXICANA